



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Acta No: **HAMT-CT-EXT-06-2026**

19 de marzo de 2026

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

En la ciudad de Teapa, Tabasco, siendo las **ocho horas** del día **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, sita en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, encontrándose presentes los CC. el **Lic. Adrian Melo Villegas**, Coordinador de Archivo Municipal; **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; el **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Contralor Municipal, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante oficio DAM/ET/015.03/2026, remite la Dirección de Administración, para dar cumplimiento a la solicitud con número 510511000002026, con fundamento en el artículo 113, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A efectos de llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, para lo cual se propone el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- 2.- Instalación de la sesión;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DAM/ET/015.03/2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

- 5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, a través del cual envía "facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para la realización del carnaval".
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el **Lic. Adrian Melo Villegas**, Coordinador de Archivo Municipal; **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; el **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Contralor Municipal, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. -----

2.- Instalación de la sesión. -Siendo las ocho horas con seis minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se declara instalada la Sexta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede dar lectura al Orden del día, el cual somete la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección Administración, mediante oficio **DAM/ET/015.03/2026**. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada. -----



2026
año de
Margarita
Maza





5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentada por la Dirección de Administración, a través del cual envía facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para la realización del carnaval.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada. -----

ANTECEDENTES

- I- Para efectos de dar cumplimiento a las Solicitudes de Información, mediante folio **510511000002026**, en lo establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Dirección de Administración mediante oficio **DAM/ET/015.03/2026**, solicitó que previo análisis y valoración de este Órgano Colegiado, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de la documental mencionada con anterioridad, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial.-----
- II- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio PM/UT/20.03/2026, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----
- III.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, a través del cual envía las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para realización del carnaval.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada-----



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Por lo tanto, se procede a deliberar la presente determinación al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 49, 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver **en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública** a petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente a las **facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para la realización del carnaval**, son documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:

**Acta de Sesión de
Comité de Transparencia: HAMT-CT-EXT-06-2026**

Respecto a la versión pública de las facturas que amparan el gasto del festival de reyes, son los siguientes:

- **FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CSD Y SELLO DIGITAL DEL SAT:** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar datos personal, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la LGTAIP y 108 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

- **SELLO DIGITAL DEL CFDI:** Razón de que la lectura digital de estos datos se obtiene de manera electrónica el Registro Federal de Contribuyentes del servidor Público.
- **CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:** En la resolución RRA 09673/20 señaló el INA que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.
- **RFC:** Es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponde al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día y los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio Administración Tributaria.
- **NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:** En la resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.
- **CÓDIGO QR:** El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR) y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP y 108 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Los datos Protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella Información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, aquella información en poder de los protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos de Personas en poder de los Sujetos Obligados, como son: de una persona. (Todo ser humano), el **Folio fiscal, número de serie del CSD, sello digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, RFC del proveedor de certificación, número de serie del certificado SAT y Código QR**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales son aquellos como información fiscal, historial crediticia, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, y cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

Ahora bien, en el caso que nos ocupa conviene precisar que, para los efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Administración "**Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para realización del carnaval de ese municipio del año en curso.**"(SIC).-----

Derivado de lo anterior, en respuesta la Dirección de Administración, mediante oficios **DAM/ET/015.03/2026**, manifestó lo siguiente:

Como sujeto obligado de esta Dirección, adjunto al presente oficio, en formato digital, las siguientes facturas:

- **Factura N. 2382** emitida por la persona moral **Comercializadora y arrendadora Ordeza 2026**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- **Factura N. 3770** emitida por la persona moral **Grupo Empresarial Estratégico GEE**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Tras la revisión de los documentos señalados, se identificó la presencia de **datos personales tanto de personas físicas como morales**, entre los cuales se encuentran información como **folio fiscal, número de serie del CSD, Sello digital del SAT, sello digital del CFDI, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, RFC del proveedor de certificación, número de serie del certificado SAT y Código QR.**

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos **108** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito la **intervención del Comité de Transparencia** para que analice el contenido de dichos documentos y determine lo conducente respecto de su publicidad, resguardo o posible versión pública en apego al art. 35, cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:

Apartado II.- confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia o de incompetencia realice los titulares de las áreas de los sujetos obligados, y en su caso, se autorice la elaboración de la versión pública correspondiente.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II,16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II,115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 15, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracciones VI, XIV, XX, XXII Y XXVI, 6 párrafo tercero, 34, 35 fracciones I y II, 57,95, 99, 102, 103, 108, 113 Y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.,1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 17 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; segundo, fracciones III, IX, XVII, XVIII, cuarto, séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el Considerando 1, de la presente acta.-----



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando 1, de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, informar al Titular de la Dirección de Administración, que este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información de carácter confidencial de la documentales descritas en el considerando 1; la versión pública que deberá ser elaborada en términos de la presente acta de comité tomando en cuenta los artículos sexagésimos segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como la elaboración de versión públicas, en lo que señalan que la elaboración y clasificación de versión pública deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los siguiente datos.-----

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6. Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto-----






2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

7. Clausura de la Sesión.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, siendo las nueve horas con siete minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y alcance quienes en ella intervinieron -----

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste.**-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. ADRIAN MELO
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ROSALES
RAMÍREZ
SECRETARIO DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PEDRO RENÉ
MAZARIEGO AGUILAR
VOCAL DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-06-2026, DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS; -----

-----CONSTE.



2026
año de
Margarita
Maza